



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007- 2021-00333 -00
DEMANDANTE:	JUAN DIEGO MARÍN MADRIGAL
DEMANDADA:	HOTELES DECAMERON COLOMBIA S.A.S. – HODECOL S.A.S.
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR A LAS ENTIDADES POR LA SECRETARÍA DEL DESPACHO

Dentro del presente asunto, por auto adiado 18 de abril de 2022 se dispuso requerir al gestor judicial del activo para que en el término de **cinco (5)** días aportara los certificados de afiliación actualizados e historiales de aportes respecto del señor **JUAN DIEGO MARÍN MADRIGAL** a las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Integral; advirtiéndole que una vez recibida la información se procedería a efectuar la vinculación de las entidades en pro de la continuidad y celeridad del trámite procesal.

Pues bien, a través de sendos correos institucionales, el 26 de abril y el 28 de junio de 2022, el abogado **JAIME ANDRÉS CÁRDENAS RODRÍGUEZ** quien funge como representante legal del demandante aportó varios documentos, entre ellos, el certificado expedido por **PROTECCIÓN** que data del 25 de junio de 2022, que da cuenta que el señor **JUAN DIEGO MARÍN MADRIGAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.139.914, se encuentra afiliado a esa entidad desde el 08/07/2010 y sus recursos se encuentran en el Fondo de Pensiones Obligatorias – Mayor Riesgo.

Para resolver, el Juzgado **DISPONE:**

En consideración a la información suministrada por el gestor judicial del activo y a los ordenamientos contenidos en auto del 18 de abril pasado, aunado a que en una eventual condena como ya se señaló, el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN** sería el llamado a efectuar los cálculos y a recibir los ajustes pedidos, es por lo que se **DISPONE SU VINCULACIÓN** al presente trámite a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción.

Hágasele notificación del auto admisorio de la demanda al representante y/o a quien haga sus veces, acompañado de la copia auténtica de ésta con sus anexos, y se le da traslado por el término legal de **DIEZ (10)** días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado.

Se le hace saber al mandatario judicial de la demandante que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse

Carrera 52 No. 42-73 Edificio José Félix de Restrepo. Oficina 916. Medellín.
Teléfono 262.0191 - Correo j07labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

a través del envío de la providencia como mensaje de datos sin necesidad del envío previo de citación o aviso, adosando los anexos por el mismo medio.

Por último, en aras de dar celeridad al trámite, **SE ORDENA** que la notificación ordenada se realice por la Secretaría del Despacho a través de la dirección de correo electrónico accioneslegales@proteccion.com.co, de todo lo cual se dejará evidencia en autos para los efectos legales pertinentes; acotando que deberá obrar prueba y/o constancia del acuse de recibo para el respectivo conteo de términos.

Procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62714f4aaca087dab16c5dcf85caac92b073359b714d4e976766e3aa521f358f**

Documento generado en 14/09/2022 01:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>